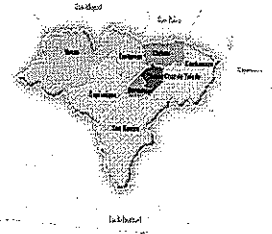




Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com

"Año de la Universalización de la Salud"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 10 -2020-A-MPC

Contumazá, 12 1 ENE 2020

VISTO: El expediente técnico del proyecto de inversión pública denominado: "Creación del Camino Vecinal Tramo Caserío Guayo y la Localidad la Shayua del Distrito de Contumazá – Provincia de Contumazá - Departamento de Cajamarca", remitido, en físico y digital, por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural con el Informe N° 973-2019-MPC/SGBS/GDUR, y;

CONSIDERANDO:

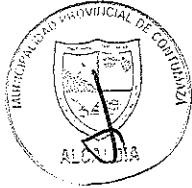
Que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativas en materias de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y de acuerdo con el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de acotada Ley, esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el proyecto de inversión pública denominado: "Creación del Camino Vecinal Tramo Caserío Guayo y la Localidad la Shayua del Distrito de Contumazá – Provincia de Contumazá – Departamento de Cajamarca", con CUI N° 2470146, (en adelante solo la Inversión), se encuentra bajo el ámbito del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – Invierte.pe; aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF y de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01: Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 (en lo sucesivo la Directiva).

Que, mediante el Informe N° 973-2019-MPC/SGBS/GDUR, de fecha 30 de diciembre del 2019, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural remite, en físico y digital, el Expediente Técnico del proyecto de inversión para su aprobación mediante acto resolutivo, cuyo monto total de inversión asciende a la suma de S/. 2,561,341.51 (Dos Millones Quinientos Sesenta y un Mil Trescientos Cuarenta y Uno con 51/100 nuevos soles), indicando que el mismo será ejecutado bajo la modalidad de Administración Directa.

Al respecto, el numeral 32.3 del artículo 32° de la Directiva señala que previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la Unidad Ejecutora de Inversiones, remite el Formato N° 08-A: Registro en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la Unidad Formuladora – UF- para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente. Por su parte el numeral 32.4 del artículo 32° de la Directiva preceptúa que la aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.

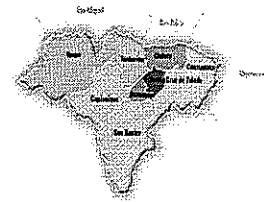
Ahora, de los actuados se advierte que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural en su condición de Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones - UEI-, Ing. Segundo Gregorio Buiza Santos, luego de





Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com



"Año de la Universalización de la Salud"

revisar y evaluar, en base a la normativa antes mencionada, el expediente técnico del proyecto de inversión y los documentos con los que cuenta, elaborado y presentado por el consultor y/o proyectista Nuñez Huamán Víctor Manuel y sobre el cual el Responsable encargado de la División de Estudios y Proyectos Ing. Segundo Leonardo Terán Mendoza, ha dado su conformidad mediante su Informe N° 057-2019-MPC/SLTM/RDEP, y al no encontrar observación alguna da la conformidad y la opinión técnica favorable al expediente técnico a través de su Informe N° 003-2019-MPC/SGBS/RUEI y el Informe de Evaluación del expediente técnico que adjunta al mismo, siendo el valor total de la inversión desagregado el siguiente:

ITEM	DESCRIPCION	COSTO S/.
1	Costo Directo	2'106,549.66
2	Gasto Generales (16%)	337,047.95
3	Gastos de Supervisión (4%)	97.743.90
4	Expediente Técnico	20.000.00
5	Presupuesto de Ejecución (S/.)	2'561,341.51

Asimismo, el Responsable de la Unidad Formuladora de Proyectos, Pablo Francisco Rodríguez Guerra con Informe Técnico N° 002-2020-MPC/GDUR/PFRG/UF, tras revisar y evaluar el expediente técnico y el proyecto viable, formulados en base a la normativa antes mencionada, indica que el Expediente Técnico no presenta modificaciones respecto a la concepción técnica ni en el dimensionamiento del proyecto, por lo cual aprueba la consistencia del expediente técnico del proyecto de inversión.

Así, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural mediante el Informe N° 973-2019-MPC/SGBS/GDUR, luego de evaluar y revisar el expediente técnico y al no encontrar observación alguna, da la conformidad y aprueba el expediente técnico del proyecto de inversión.

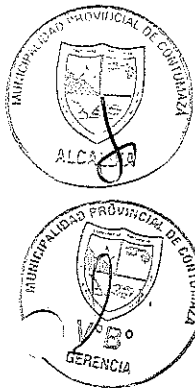
Entonces, en atención a lo expuesto y advirtiéndose que en el presente caso se han cumplido con las condiciones contempladas en la citada disposición de la Directiva, corresponde aprobar mediante el presente acto resolutivo el expediente técnico del proyecto de inversión remitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural.

Por los considerandos mencionados y de conformidad con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29792, y conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01: Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el expediente técnico del proyecto de inversión pública denominado: Creación del Camino Vecinal Tramo Caserío Guayo y la Localidad la Shayua del Distrito de Contumazá – Provincia de Contumazá – Departamento de Cajamarca”, con código único de inversiones- CUI- 2470146, siendo el presupuesto total de la inversión, el monto de S/. 2,561,341.51 (Dos Millones Quinientos Sesenta y un Mil Trescientos Cuarenta y Uno con 51/100 nuevos soles), conforme al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	COSTO S/.
1	Costo Directo	2'106,549.66
2	Gasto Generales (16%)	337,047.95
3	Gastos de Supervisión (4%)	97.743.90





Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com



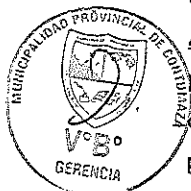
"Año de la Universalización de la Salud"

4	Expediente Técnico	20,000.00
5	Presupuesto de Ejecución (S/.)	2'561,341.51

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER que, la modalidad de ejecución del proyecto de inversión antes mencionado será por Administración Directa, con un plazo de ejecución de Ciento Cincuenta (150) días calendarios y en cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y financiamiento.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que Secretaría General, bajo responsabilidad, publique y/o notifique la presente resolución a los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Contumazá, para los fines de ley, y ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información, publique la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTUMAZÁ
Sr. Oscar Daniel Suárez Aguilar
ALCALDE

